

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****DECRETO No.****Por el cual se reubica un Cargo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04/06/2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4 Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. "La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción".

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

De acuerdo con el concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar, se determinó que en la Institución Educativa Versalles, sede C.E.R. La Tablaza, del municipio de Santa Bárbara, no habrá estudiantes matriculados para el año 2025. Como consecuencia, la plaza docente número 14759, en el área de primaria, quedará disponible para ser reubicada donde se requiera, conforme a las necesidades del sistema educativo.

En el marco de esta situación, el docente en propiedad José Oswaldo Marín Ceballos, identificado con cédula de ciudadanía número 98497459, será reubicado dentro de la misma institución educativa, en la sede Versalles Parque, ocupando la vacante definitiva de la docente Claudia Yaneth Tobón Miranda, identificada con cédula de ciudadanía número 1042707549 quien fue trasladada.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **MARIN CEBALLOS JOSE OSWALDO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 98497459 LICENCIADO EN PEDAGOGIA REEDUCATIVA, ESPECIALISTA EN EDUCACION PERSONALIZADA con grado de escalafón 14 , como Docente de Aula , en el nivel de Básica primaria, Población Mayoritaria, para la plaza definitiva 14744 en la I. E. VERSALLES, Sede VERSALLES PARQUE en el municipio de SANTA BARBARA, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **MARIN CEBALLOS JOSE OSWALDO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: : A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

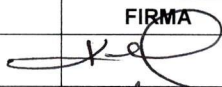
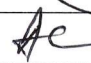
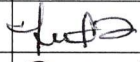
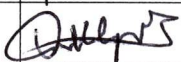

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina. Planta de Personal y Hoja de vida

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Katherine Colorado Cortes Profesional Universitario		18/1/25
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		20-1-25
Revisó	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales Educación		18/01/25
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario Asuntos Legales		17/01/2025
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		20-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.